

Santiago, 14 de agosto de 2025  
**GGE N°127.25**

Señor  
Luis Rojas Gallardo  
Prosecretario  
**Cámara de Diputadas y Diputados**  
PRESENTE

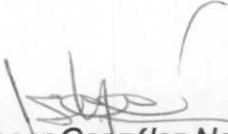
*Ref.: Respuesta a Oficio N°114356 del 23 de julio  
de 2025.*

De mi consideración,

Me refiero al oficio antes individualizado, remitido a nuestra Institución a petición del Honorable Diputado señor Leonardo Soto Ferrada, quien en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9° A de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos solicita informar acerca de la aplicación del seguro de desgravamen sobre el crédito hipotecario que mantenía el señor Manuel Méndez Fuenzalida antes de su fallecimiento.

Sobre el particular, podemos informar que hemos tomado contacto con el señor Manuel Ángel Méndez Vásquez, hijo y parte de la sucesión de don Manuel (QEPD), entregándole el estado actual del crédito y la cobertura del seguro. Dicho detalle no se acompaña a la presente comunicación, atendido a que en conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, todo antecedente relativo a depósitos o captaciones de cualquier naturaleza u otras operaciones que reciban los bancos, está sujeto a secreto o reserva bancaria, según sea el caso, lo cual nos impide aportar información de dicha índole a toda persona distinta de su titular, o a quien estuviere autorizado para tal efecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

  
**Óscar González Narbona**  
**Gerente General Ejecutivo**

